

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE MARIA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA Y
GMA DIGITAL S.A.S.**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
NIT	811.041.393-7
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S.
NIT / CÉDULA	900.388.112-7
OBJETO:	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MASTER 2000 PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.236.000)
PLAZO:	OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO FRASSER GARZON**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **14.273.079** de **Armero (T)**, nombrado Rector mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 en la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, y quien actúa como Rector - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA** de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y de otra parte **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.599.017** de **Santa Rosa de Osos**, quien obra en representación legal de la empresa **GMA DIGITAL S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.388.112-7** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2006. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Se hace necesario un sistema que permita registrar y hacerle seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes de modo que se garantice transparencia al momento de definir promoción y reprobación de año escolar y mantener actualizada la información de matrícula. La Institución Educativa pretende con el presente proceso contractual, adoptar el monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema MASTER 2000. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y coordinadores y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

1/8

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

participar en la actualización de sus propios datos. Amparados en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 1, que permite hacer 'Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, se procede a la adquisición del software académico que desde hace varios años utiliza la institución educativa. La institución requiere contratar nuevamente el software académico para el periodo escolar 2024, para consignar los registros de estudiantes desde todos sus procesos y recibir soporte técnico de la herramienta académica y página web durante el mismo año, mediante la modalidad de contratación directa. La Institución Educativa hace uso permanente del sistema académico y del sitio web para cumplir su razón misional. El sistema de calificaciones permite consignar los procesos académicos en forma continua y permanente, el software permite el manejo ordenado y eficiente de los procesos de matrícula, cancelaciones, generación de estadísticas e informes de manera continua, al día y anual, contiene herramientas de planeación, seguimiento y soporte de los debidos procesos como lo son el Planeador de Clases, el diario de campo, el registro de calificaciones de evaluación, anecdotario del estudiante, promoción, no promoción, listados de datos, planillas, entre otros. Como herramienta complementaria, muy útil e importante, incluye además la página WEB necesaria para identidad de la institución, porque a través de ésta establecemos comunicaciones permanentes con la comunidad educativa en la publicación de información general, los documentos institucionales, noticias actualizadas, comunicaciones, actualización de la información día a día. El sitio WEB es la plataforma, a través de la cual se hacen todas las publicaciones pertinentes a la vida institucional. La institución para el registro digital y manejo de la información de los estudiantes su seguimiento y resultados, docentes, plan de estudios, comunicación institucional entre otros, requiere renovar la licencia del programa -con un nuevo contrato anual- en el cual lleva la información y con el cual se ha venido trabajando de manera satisfactoria y acertada. Para ello se requiere realizar un contrato de Renovación de licencia de software académico web año escolar 2024 y soporte de dicho servicio técnico para el año escolar vigente, mediante modalidad de contratación directa dado que se requiere para la renovación de la licencia la continuidad en el uso del mismo programa donde reposan las bases de datos, registros actuales e históricos de los procesos académicos, integrado a la página web que facilita el acceso al manejo de la herramienta, además de ser de dominio público de la comunidad educativa. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieran de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa evaluó la propuesta presentada por GMA DIGITAL S.A.S. y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. OBJETO: RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MASTER 2000 PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA. SEGUNDA. PLAZO: OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal. TERCERA. VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.236.000). CUARTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, cancelará al CONTRATISTA, un (1) único pago, dentro de los cinco (5) días calendario, a partir del recibo de la factura de compraventa correspondiente, una vez radicada con el informe

2/8

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE MARÍA CORDOBA**



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 28 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto contractual y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa, así como los demás requisitos indispensables para el pago. PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que el CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance contractual consiste en la **RENOVACIÓN** del siguiente Módulo educativo del Software **MÁSTER 2000**, garantizando su licenciamiento y el correcto funcionamiento: La Institución Educativa **José María Córdoba**, requiere:

Item	Descripción	Cantidad	Código UNSPC
1	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MASTER 2000 PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, que incluye: Inscripciones via web. Matriculas y renovación de matrícula Completa hoja de vida del estudiante. Múltiples modelos de evaluación. Procesos disciplinarios. Inasistencia y retrasos. Evaluaciones virtuales con registro en la planilla de notas. Elección del gobierno escolar (votaciones virtuales Comparativos del SIMAT. Ingreso de notas por voz. Constancias y certificados. Más de 200 informes. Fácil gestión para establecimientos con diferentes especialidades o distintos calendarios. Estadísticas, informes y gráficas. Sistema de convivencia escolar y botón anti bullying Entre otras utilidades. Página web diseñada a su gusto con posibilidad de administración desde su establecimiento. Control de asistencia. Seguimiento en tiempo real de las actividades de los estudiantes. Boletines.	8 meses	43232300 Software de sistemas de manejo de base de datos

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramitamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, Informe de supervisión a satisfacción, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de compraventa. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo, que incluye: que incluye: Inscripciones via web. Matriculas y renovación de matrícula Completa hoja de vida del estudiante. Múltiples modelos de evaluación. Procesos disciplinarios.

3/8

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

Inasistencia y retrasos. Evaluaciones virtuales con registro en la planilla de notas. Elección del gobierno escolar (votaciones virtuales Comparativos del SIMAT. Ingreso de notas por voz. Constancias y certificados. Más de 200 informes. Fácil gestión para establecimientos con diferentes especialidades o distintos calendarios. Estadísticas, informes y gráficas. Sistema de convivencia escolar y botón anti bullying Entre otras utilidades. **Página web** diseñada a su gusto con posibilidad de administración desde su establecimiento. Control de asistencia. Seguimiento en tiempo real de las actividades de los estudiantes. Boletines. 2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 89/1993 'no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **OCTAVA. TERMINOS DE USO:** El contratista garantiza las siguientes condiciones de uso: Garantía de idoneidad Experiencia, Asesoría y soporte, Bases de datos. Seguridad de la información, Documentación legal, Soporte y asesoría. Reserva de los datos que le sean confiados: 1. Experiencia: Tenemos la experiencia académica y pedagógica necesaria para orientar a los profesores, de tal manera que los informes resultantes de la sistematización estén siempre de acuerdo con la Ley. (El representante legal pone a disposición del proyecto su experiencia de 30 años de docencia en secundaria y universidad, grado 14 en el escalafón y 28 años orientando y haciendo posible la correcta sistematización en muchos establecimientos). 2. Asesoría y soporte: Tenemos en la empresa suficiente personal capacitado, para garantizar el crecimiento del proyecto, acompañamiento y asesoría adecuada. Las asesorías se prestan inmediatamente sin necesidad de correos ni tickets. Basta una llamada por teléfono, celular o WhatsApp. También se darán las capacitaciones y orientaciones virtuales que sean necesarias. 4. Bases de datos: Son propiedad del establecimiento y estarán a su disposición al momento que lo solicite. Las bases de datos se entregan en SQL Server que es la base de datos nativa del sistema Master2000 y quien las reciba debe ser un ingeniero de sistemas con conocimientos en SQL Server 2012. Para hacer la entrega de la base de datos es indispensable que el establecimiento se encuentre a paz y salvo. 4. Seguridad de la información: Contamos con servidores propios y servidores ubicados en el exterior, garantizando la seguridad de la información. Tenemos servidores espejo y sistemas automáticos para hacer copias de seguridad. 5. Documentación legal: GMA Digital S.A.S. es una empresa con toda la documentación en regla y el aplicativo Master2000 es marca registrada con derechos de autor. 6. Tenemos un call center a disposición de los administrativos, con horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. 2. Las dudas de los profesores se deben canalizar a través de la secretaria. El establecimiento puede autorizar a través de medio escrito a un docente como líder, el cual puede canalizar la información para sus compañeros. 3. Sobre las capacitaciones: a. El rector, por medio de un formato específico, que nosotros proporcionamos, podrá solicitar capacitación presencial para todo el personal, con una anticipación mínima de 3 días, siempre y cuando esta capacitación pueda darse en el área metropolitana del Valle de Aburrá. [7] Las capacitaciones virtuales tardan menos tiempo en agendarse que las presenciales. b. El número de capacitaciones para el personal administrativo es ilimitado, no significa esto que siempre tenga que ser presencial, pues para eso existe hoy en día la tecnología que permite hacer uso del teléfono, celular, videollamadas o medios similares. c. El número de capacitaciones para profesores es máximo de 3, por año. Capacitaciones adicionales tendrán un costo de \$329.000 + IVA por sesión. d. Una sesión es siempre tipo "clase magistral" y tiene una duración de 2 horas. e. Se recomienda que el establecimiento designe uno o varios de los profesores más avanzados en informática, como líderes encargados de acompañar a sus compañeros en las prácticas y facilite a todos sus profesores un tiempo de 1 o 2 horas, para que puedan practicar. f. En la semana institucional sólo se darán capacitaciones virtuales (cupos limitados). 4. Sobre asesoría remota: a. Las visitas presenciales no son absolutamente necesarias. Podemos dar las capacitaciones y demostraciones por internet; en forma de videoconferencia (que el establecimiento puede amplificar por medio de un equipo con sonido y un proyector). Este

4/8

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Código DANE 105615000228 /CFES 002410 NIT.811.041.393-7

del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto contractual y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa, así como los demás requisitos indispensables para el pago. **PARÁGRAFO.** Serán requisitos indispensables para el pago que el CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance contractual consiste en la **RENOVACIÓN** del siguiente Módulo educativo del Software **MÁSTER 2000**, garantizando su licenciamiento y el correcto funcionamiento: La Institución Educativa **José María Córdoba**, requiere:

Item	Descripción	Cantidad	Código UNSPC
1	RENOVACION DE LA LICENCIA MASTER 2000 PARA LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, que incluye: Inscripciones vía web. Matrículas y renovación de matrícula Completa hoja de vida del estudiante. Múltiples modelos de evaluación. Procesos disciplinarios. Inasistencia y retrasos. Evaluaciones virtuales con registro en la planilla de notas. Elección del gobierno escolar (votaciones virtuales Comparativos del SIMAT. Ingreso de notas por voz. Constancias y certificados. Más de 200 informes. Fácil gestión para establecimientos con diferentes especialidades o distintos calendarios. Estadísticas, informes y gráficas. Sistema de convivencia escolar y botón anti bullying Entre otras utilidades. Página web diseñada a su gusto con posibilidad de administración desde su establecimiento. Control de asistencia. Seguimiento en tiempo real de las actividades de los estudiantes. Boletines.	8 meses	43232300 Software de sistemas de manejo de base de datos

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramitamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, informe de supervisión a satisfacción, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de compraventa. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo, que incluye: que incluye: Inscripciones vía web. Matrículas y renovación de matrícula Completa hoja de vida del estudiante. Múltiples modelos de evaluación. Procesos disciplinarios.

3/8

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003, Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

tipo de asesoría tiene tanta eficiencia como la que logra un asesor personal y no es necesario desescolarizar para este fin. b. Para los profesores existen además videos que permiten obtener ayuda para poder trabajar correctamente c. El establecimiento educativo debe permitir la instalación de un programa que permita el acceso remoto. d. El funcionario encargado del equipo donde haya una sesión de acceso remoto debe estar presente mientras dura la sesión, para que sea testigo de todo lo que allí se hace, y asegurarse de inhabilitar el software utilizado para tal fin una vez que ésta haya terminado. Ningún funcionario de GMA Digital S.A.S. está autorizado para apagar ningún computador. e. El soporte y las asesorías se dan sólo con respecto al Master2000 y su funcionamiento. El manejo y la asesoría sobre equipos, redes, antivirus y similares, no forma parte de este ofrecimiento. Para el uso de herramientas necesarias para brindar asesoría virtual (Skype, TeamViewer, AnyDesk, Zoom o similares), se hará la indicación básica pertinente sobre su manejo. **Sobre Master2000** 1. Muchas utilidades del Master2000 son configurables (modelo de evaluación: cualitativa o cuantitativa, porcentajes: en los periodos o en los procesos, áreas y asignaturas, informes: boletines, planillas, etc.). El software Master2000 viene con unas opciones predefinidas pero las configuraciones finales debe hacerlas el usuario y puede contar para ello con la orientación de la empresa. 2. Muchos de los reportes que entrega el Master2000 son en buena medida configurables por el usuario para mostrar o no determinada información; GMA Digital S.A.S. se compromete a dar toda la asesoría que sea necesaria para lograrlo, siempre y cuando dicha asesoría sea solicitada. La impresión correcta de esos reportes es responsabilidad del funcionario encargado de ello, pues todos los informes se pueden revisar por presentación preliminar antes de ser impresos. 3. GMA Digital S.A.S. responderá por lo que aquí se ofrece, pero se reserva el derecho de todo lo que tiene que ver con modificaciones del software o sus bases de datos. 4. El desarrollo de funcionalidades no contempladas en esta cotización, tendrá costo. 5. En caso de que la Ley General de Educación, las normas o decretos reglamentarios cambien o exijan modificaciones en el funcionamiento de lo académico, GMA Digital S.A.S. y el software Master2000 se adecuarán a esas exigencias sin costo adicional, en los plazos previstos por la misma ley o en un tiempo prudente, si la ley no lo determina. 6. Sólo se ofrece servicio de hosting para los archivos, aplicaciones y páginas que genera, que administra o que se suben por medio de plataformas desarrolladas por GMA Digital S.A.S. 7. Todo trabajo por internet tiene riesgo de virus, independientemente de que esté o no en uso el Master2000. El establecimiento es el encargado de mantener el adecuado software de protección. 8. Los usuarios son responsables de mantener en secreto sus contraseñas. 9. No se garantiza que un hacker no intente entrar a las bases de datos que permanecen en la web, lo que si se garantiza es la protección de sus datos, pues de ellos existen copias en un servidor web y en un servidor local. 10. GMA Digital S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en caso de que algún usuario del sistema envíe software malicioso o malware (adware, spyware, virus, gusanos, troyanos, ransomware, etc.), a través del servicio de la mensajería académica, de Gmail (en caso de tener contratado el servicio de Educación Virtual) o haciendo uso de cualquier herramienta que provea GMA Digital, ni tampoco de que los usuarios después de recibir cualquier tipo de mensajes maliciosos hagan clic y descarguen este tipo de archivos. Es responsabilidad del establecimiento, crear campañas educativas, enseñándole a sus usuarios a no hacer clic en vínculos, ni descargar archivos adjuntos de remitentes desconocidos. 7. GMA Digital S.A.S. se compromete a mantener en absoluta reserva los datos que le sean confiados. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio de la supervisora del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere la contratista

5/8

'FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO'

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL la.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0689 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rio Negro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Elaborar el acta de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del ordenador del gasto, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. VARIACION PRECIOS:** El Contratista se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la propuesta objeto del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio, Sólo si el Consejo Directivo, así lo decide. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA. CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, no se exigen garantías. **DÉCIMA SEXTA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a contratación directa para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los 20 SMMLV. **DÉCIMA SEPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO:** Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2024. **DÉCIMA OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 6 del 15 de abril de 2024, por valor de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.236.000), expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, de la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Además de las deducciones de Ley (Rete

6/8

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL: la.josemariscordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

FUENTE, y Rete ICA), el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal No.023 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal del municipio de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022.

DEDUCCIONES COMPRAS VIGENCIA 2024			
CONCEPTO	BASE (ANTES DE IVA)	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
RETE FUENTE por Servicios de Licenciamiento o derecho de uso de software	\$ 0	3.5%	
RETE ICA por Compras	\$ 1	0.8%	0.8%
RETE IVA 15%	\$ 0	N/A	N/A
ESTAMPILLA Pro-Universidad de Antioquia	\$ 1	0.8%	0.8%
ESTAMPILLA Pro-Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$ 1	0.4%	0.4%
ESTAMPILLA Pro-Cultura	\$ 1	1.0%	1.0%
ESTAMPILLA Pro-Deporte	\$ 1	2.5%	N/A
ESTAMPILLA Pro-Adulto Mayor	\$ 1	3.0%	Se aplica el 3% para contratos que superen la mínima cuantía

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa **FERNANDO FRASSER GARZON** o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II y formarán parte del expediente contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no esté cobijado por acuerdo comercial.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro.

VIGÉSIMA CUARTA. FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha:

12 4 ABR 2024

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

7/8

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

FERNANDO FRASSER GARZON
C.C. 14.273.079 de Añero (T)
Rector - Ordenador del gasto
I.E. José María Córdoba
Contratante

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
C.C. 3.599.017 de Santa Rosa de Osos
Rep. Legal GMA DIGITAL S.A.S.
Contratista

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

8/8

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemarlecordoba@gmail.com